

Ayuntamiento de Recas

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO Y CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE MONITOR DEPORTIVO DENTRO DEL PROGRAMA DE GIMNASIA DE MANTENIMIENTO PARA MAYORES "TU SALUD EN MARCHA".

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA: Constituye el objeto de la presente convocatoria la contratación en régimen de personal laboral temporal, a tiempo parcial, que cubrirá la demanda de empleo de esta Entidad Local en lo que respecta al programa "Tu Salud en Marcha"

• Cubrir una plaza de Monitor Deportivo relativo al Programa Gimnasia de mantenimiento para mayores "TU SALUD EN MARCHA" para el curso 2017/18, enmarcado dentro del Área de Salud y Bienestar Social de la Excm. Diputación Provincial de Toledo.

SEGUNDA.- PUESTO OFERTADO Y CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN:

- a) Proyecto "Tu salud en marcha": Duración del contrato: Contrato de duración determinada hasta la finalización de la obra o servicio, en función del Convenio pendiente de suscribir entre esta Entidad Local y el Área de Salud y Bienestar Social de la Excm. Diputación Provincial de Toledo.
- b) Jornada: Tiempo Parcial (se concretará dependiendo de las necesidades y grupos que se generen).
- c) Categoría/ Grupo Profesional: Monitores Deportivos / Gimnasia
- d) Procedimiento de selección: Fase de Concurso (baremación de méritos).


TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES: Para ser admitido en las pruebas selectivas de acceso a la plaza meritada, será necesario:

1. Ser español o ciudadano de la Unión Europea. También podrán participar otros extranjeros residentes en España, siempre en este caso



Ayuntamiento de Recas

que se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite para residir y trabajar. También podrán participar los cónyuges de personas con nacionalidad española o con nacionalidad de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente podrán hacerlo las personas incluidas en los ámbitos de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as. También podrán concurrir al proceso selectivo los extranjeros/as que cuenten con permisos de residencia y pertinente autorización administrativa para trabajar en España.

- 
2. Las personas mayores de edad y, los mayores de 16 y menores de 18 años, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el Art. 7 epíg. b) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y siempre y cuando no excedan de la edad máxima de jubilación forzosa.
 3. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.
 4. No haber sido despedido laboralmente mediante despido laboral procedente, ni haber sido separado mediante despido disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. No haber sido separado del servicio, por imposición de sanción disciplinaria, de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las C.C.A.A, ni hallarse en habilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente o no haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado el acceso al empleo público.



Ayuntamiento de Recas

5. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante el proceso de selección.

CUARTA.- SOLICITUDES: Las solicitudes/instancias podrán presentarse, en la Oficina de Registro General del Ayuntamiento de Recas hasta el día 10 de octubre de 2017.

A dicha instancia deberá adjuntarse la documentación que seguidamente se detalla:

- Fotocopia compulsada del D.N.I., N.I.E. (en el caso de extranjeros/as, donde conste autorización administrativa para trabajar legalmente en España).
- Los desempleados deben presentar la tarjeta de demanda de empleo (D.A.R.D.E).
- Curriculum vitae.
- Fotocopia compulsada de la Titulación académica exigida como mínimo en las bases de la presente convocatoria.
- Experiencia Laboral: Informe de vida laboral actualizada, nóminas, certificado de empresa, contratos de trabajo así como cualquier otro certificado acreditativo de la antigüedad y experiencia profesional en el puesto de trabajo a cubrir y, que sean susceptibles de valoración por el Tribunal.
- Fotocopia compulsada de la Formación complementaria del aspirante relacionados con el ámbito deportivo.
- Cualquier otra documentación que se estime pertinente de ser valorada por la Comisión de Selección de Personal.

La Comisión de Selección podrá no valorar los méritos de los aspirantes que no los justifiquen o acrediten según lo determinado en el párrafo anterior.

Las instancias se encontrarán a disposición de los aspirantes en dependencias municipales (Oficina de Registro General), así como en la página web del Ayuntamiento de Recas: www.recas.es.



Ayuntamiento de Recas

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES: Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Recas dictará Resolución dentro de los dos días hábiles siguientes, aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web: www.recas.es. con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.

Quienes hayan sido provisionalmente excluidos/as dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación para la subsanación de las deficiencias. Transcurrido dicho plazo, se procederá dentro de los 3 días hábiles siguientes a aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/excluidos, resolviendo las reclamaciones que, en su caso, se hubieran presentado.

En el caso de que no existan aspirantes excluidos se elevará a definitiva la lista de todos los participantes admitidos.

SEXTA.- PRUEBAS SELECTIVAS: El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

FASE DE CONCURSO (Única):

Méritos: Los méritos a valorar por la Comisión de Selección de Personal serán los siguientes.

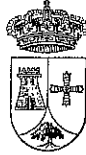
Puntuación máxima: 20 puntos, con la siguiente distribución:

1: Experiencia laboral/profesional: máx. 8,00 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

a) Por haber desempeñado puestos de trabajo como Monitor de Escuelas Deportivas, Gimnasia de Mantenimiento de Mayores o análogos, tanto en Empresas Privadas como en Administración Pública **a partir de 3 años: 8,00 puntos.**

b) Por haber desempeñado puestos de trabajo como Monitor de Escuelas Deportivas, Gimnasia de Mantenimiento de Mayores o análogos, tanto en Empresas Privadas como en Administración Pública **de 2 a 3 años: 6,50 puntos.**

c) Por haber desempeñado puestos de trabajo como Monitor de Escuelas Deportivas, Gimnasia de Mantenimiento de Mayores o análogos, tanto en Empresas Privadas como en Administración Pública **de 1 a 2 años: 5,00 puntos.**



Ayuntamiento de Recas

d) Por haber desempeñado puestos de trabajo como Monitor de Escuelas Deportivas, Gimnasia de Mantenimiento de Mayores o análogos, tanto en Empresas Privadas como en Administración Pública de 0 a 1 año: **3,00 puntos**.

2: Méritos académicos (máximo 6 puntos), distribuidos de la siguiente forma:

- a) Grado / Licenciatura en Educación Física (EEFF) o Ciencias del Deporte, Diplomatura universitaria en Educación Física (EEFF) o Ciencias del Deporte/ Grado en Magisterio con especialidad en Educación Física: **6,00 puntos**.
- b) Cursando las titulaciones anteriores, con superación de al menos 2 cursos completos: **5,00 puntos**.
- c) T.A.F. A.D (Actividades Físicas y Animación Deportiva): **4,00 puntos**.
- d) Título de Monitor Deportivo o equivalente: **3,00 puntos**.

Nota informativa: En el supuesto de que el aspirante sea poseedor de varios títulos académicos relacionados con el puesto de trabajo, únicamente se tendrá en cuenta el de mayor jerarquía y puntuación a efectos de valoración.

3: Formación complementaria ámbito deportivo (máx. 4 puntos):

- a) Cursos, Máster, Seminarios u otras acciones formativas, impartidos por Organismos y centros públicos o privados, siempre que se encuentren homologados oficialmente, y, estén vinculados con la plaza objeto de cobertura (Actividades Deportivas relacionadas con la Gimnasia de Mantenimiento), con la siguiente puntuación:
 - Duración de 101 horas en adelante: **4,00 puntos**.
 - Duración de 76 a 100 horas: **3,00 puntos**.
 - Duración de 51 a 75 horas: **2,00 puntos**.
 - Duración de 10 a 50 horas: **1,00 puntos**.

Respecto de otra formación que pueda ser presentada por los aspirantes, el Tribunal podrá realizar las consultas que estime pertinentes, así como requerir los asesores oportunos para una valoración equitativa, objetiva y justa de la formación aportada por los candidat@s.



Ayuntamiento de Recas

- Demandantes de empleo: (máx. 2 puntos):
 - Los aspirantes que tengan una antigüedad como mínimo de un mes como demandantes de empleo, contado desde la fecha de publicación de esta convocatoria, (2 de octubre de 2017): **2,00 puntos**.
 - Resto de demandantes de empleo que no reúnan los requisitos establecidos en el anterior apartado: **1,00 punto**.

Las personas desempleadas deberán estar inscritas en la correspondiente Oficina de Empleo para ser consideradas demandantes de empleo.

Los méritos se acreditarán mediante documentos originales, copias debidamente compulsadas o certificaciones. Se presentarán conjuntamente en el momento de la presentación de la instancia para participar en el proceso selectivo.

En caso de empate entre varios aspirantes, tendrán prioridad los aspirantes empadronados en Recas con un mínimo de dos años de antigüedad.

Si aun teniendo en cuenta esta circunstancia, persistiera el empate, se tendrán en cuenta el orden de presentación de instancias según Registro de Entrada en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento de Recas.

SÉPTIMA.- TRIBUNAL SELECCIONADOR:

7.1.- Composición.

El Tribunal calificador estará integrado por:

- Presidente/a: Un/a funcionario/a o personal laboral del Ayuntamiento.
- Secretario/a: Un/a funcionario/a o personal laboral del Ayuntamiento.
- Vocales: Tres funcionarios/as o personal laboral del Ayuntamiento.

El Tribunal podrá determinar la incorporación al mismo de los asesores que estime convenientes, que se integrarán con voz y sin voto.



Ayuntamiento de Recas

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

7.2.- Abstención y Recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación Municipal, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículos 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la precitada Ley 40/2015.

Con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, la Alcaldía-Presidencia publicará, junto con la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, la composición nominal del Tribunal Seleccionador.

OCTAVA.- PUNTUACIÓN FINAL Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR:

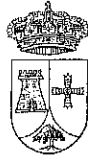
El orden de calificación definitiva del sistema selectivo estará determinado por el resultado de sumar la puntuación obtenida en el ejercicio de la Fase de concurso.

El Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la propuesta de constitución de bolsa de trabajo, figurando por orden decreciente de puntuación.

Se establece un periodo para presentación de reclamaciones de dos días hábiles para los aspirantes que muestren disconformidad con la puntuación final obtenida.

Dichas reclamaciones, en caso de existir, serán resueltas por el Tribunal en un plazo de dos días hábiles, elevándose a la Sra. Alcaldesa-Presidenta dicha propuesta de constitución de bolsa de trabajo, que tendrá también la consideración de propuesta de contratación a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, la cual determinará el orden de llamamiento.

NOVENA.- CONDICIONES GENERALES DEL FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO:



Ayuntamiento de Recas

1. La Bolsa de Trabajo se confeccionará ordenada por orden de puntuación, de la que se hará uso cuando el Ayuntamiento considere conveniente, en situaciones de baja laboral, renuncia y/o cualquier otra circunstancia que pueda acaecer, debidamente motivada y justificada.

El llamamiento de los candidatos insertos en dicha Bolsa de Empleo se realizará por orden correlativo en la Fase de Concurso, de mayor a menor puntuación y, se realizará por cualquier medio que se estime conveniente para acreditar su efectividad, dejando constancia fehaciente del llamamiento en el expediente, de forma que constituya medio probatorio a efectos de ulteriores posibles reclamaciones por parte de los integrantes de la bolsa de trabajo.

Los medios que podrán utilizarse serán los siguientes:

- Correo certificado con acuse de recibo, dirigido al domicilio señalado en la instancia.
- Correo electrónico (e-mail) al aspirante, según datos personales de la solicitud.
- Vía telefónica.

El funcionamiento de la presente Bolsa de Empleo, se regirá por los siguientes criterios:

a. Se procederá al llamamiento según el orden establecido en la propia bolsa en función de las puntuaciones obtenidas. Comenzando para cada contratación o sustitución por el aspirante al puesto de trabajo siguiente a la última contratación efectuada.

b. Si el candidato fuere llamado por primera vez para ocupar el puesto o realizar la sustitución y renunciara a ella sin causa justificada, quedará en el mismo puesto en la bolsa pasando turno al siguiente. La segunda renuncia sin causa justificada supondrá el pase al último puesto de la bolsa. La tercera renuncia sin causa justificada supondrá la expulsión de la bolsa de trabajo.

c. La renuncia por causa justificada supondrá el mantenimiento del candidato en el lugar de la bolsa que le corresponde por orden de puntuación.

d. Se entiende por causa justificada aquella que no deriva de la voluntad del interesado (enfermedad, maternidad, etc.), así como el estar desempeñando un puesto de trabajo en alguna Administración Pública. Dicha causa debe ser acreditada por cualquier medio permitido en derecho (parte de baja médica, contrato de trabajo, etc.)



Ayuntamiento de Recas

2. Serán causa de baja en dicha bolsa las siguientes circunstancias:

a. En el supuesto de que un aspirante rechazara una oferta de empleo sin causa justificada por tercera vez.

b. Se considerará rechazo a la oferta, la no comparecencia de/la aspirante en el plazo que se le indique tras su notificación por llamamiento en los términos indicados en el apartado 1.

c. Quienes renuncien a una contratación, después de haberse comprometido en firme al desempeño del puesto de trabajo o dejen el mismo una vez haya sido contratado.

d. El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.

5. La no presentación de la documentación necesaria para la formalización de su contrato.

6. La demostración de falsedad sobre los datos reflejados en la solicitud.

La Bolsa de Empleo tendrá vigencia hasta que se agote la misma por no tener ningún aspirante al puesto ofertado o bien, se decida realizar un nuevo procedimiento selectivo.

Cualquier actuación relativa a esta convocatoria pública, se anunciará en la página web del Ayuntamiento de Recas (www.recas.es), así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS: La persona propuesta por la Comisión de Selección para su contratación deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de dos días hábiles, desde que se haga pública la propuesta del Tribunal de Selección, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada de no tener, a consecuencia de un expediente disciplinario sanción de separación del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme, así como no haber incurrido en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad previstas en la legislación vigente.

b) Certificado médico de no padecer enfermedad ni tener ningún impedimento físico o psíquico ni cualquier otro que impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones del puesto de trabajo propuesto.



Ayuntamiento de Recas

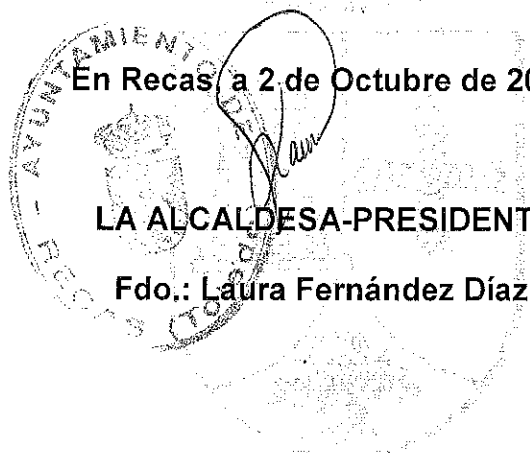
UNDÉCIMA.- NORMAS FINALES.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el seguimiento y buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases. En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto 364/1995, en cuanto resulte de aplicación; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en cuanto resulte de aplicación y no haya sido derogado; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Recas.

En Recas, a 2 de Octubre de 2017.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo.: Laura Fernández Díaz.





Ayuntamiento de Recas

ANEXO I

BOLSA DE EMPLEO

MONITOR DEPORTIVO DENTRO DEL PROGRAMA GIMNASIA DE MANTENIMIENTO PARA MAYORES "TU SALUD EN MARCHA".

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR



1. Solicitud.
2. Fotocopia compulsada del D.N.I., N.I.E.
3. Los desempleados deben presentar la tarjeta de demanda de empleo (D.A.R.D.E).
4. Curriculum vitae.
5. Fotocopia compulsada de la Titulación académica exigida como mínimo en las bases de la presente convocatoria.
6. Experiencia Laboral: Informe de vida laboral actualizada, nóminas, certificado de empresa, contratos de trabajo así como cualquier otro certificado acreditativo de la antigüedad y experiencia profesional en el puesto de trabajo a cubrir y, que sean susceptibles de valoración por el Tribunal.
7. Fotocopia compulsada de la Formación complementaria del aspirante relacionados con el ámbito deportivo.

Cualquier otra documentación que se estime pertinente de ser valorada por la Comisión de Selección de Personal.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Hasta las 13:00 horas del 10 de octubre de 2017

LUGAR DE PRESENTACIÓN

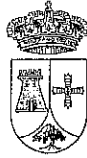
REGISTRO GENERAL AYUNTAMIENTO: Plaza de España, 1

Horario: 9:00 a 14:00 h.



Teléfono: 925 52 21 81

e-mail: misabel@recas.es ; ayto@recas.es



Ayuntamiento de Recas

ANEXO II. Solicitud de participación en el proceso selectivo para cubrir el puesto de trabajo:
MONITOR DEPORTIVO DENTRO DEL PROGRAMA GIMNASIA DE MANTENIMIENTO PARA MAYORES
"TU SALUD EN MARCHA".

1.- DATOS PERSONALES

APELLIDOS:		NOMBRE:	
DOMICILIO:			
CODIGO POSTAL:		LOCALIDAD:	PROVINCIA:
D.N.I.:	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO:	TF. MÓVIL: TF. FIJO: e-mail:

2.- TITULACIÓN ACADÉMICA:

ESTUDIOS REALIZADOS	CENTRO DONDE LOS HA CURSADO	TITULO OFICIAL OBTENIDA

3.- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

CURSOS REALIZADOS	CENTRO DONDE LOS HA CURSADO	FECHA	DURACIÓN/HORAS

4.- EXPERIENCIA EN LA ADMINISTRACION/EMPRESA PÚBLICA:

DENOMINACIÓN DEL ORGANISMO O EMPRESA PÚBLICA	PUESTO QUE OCUPABA	FECHA INGRESO	FECHA CESE	PERÍODO DE TIEMPO (años y meses)

5.- EXPERIENCIA EN OTRAS ENTIDADES:

DENOMINACIÓN DEL ORGANISMO O EMPRESA	PUESTO QUE OCUPABA	FECHA INGRESO	FECHA CESE	PERÍODO DE TIEMPO (años y meses)

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud. La presentación de este formulario implica la autorización del tratamiento automatizado de los datos contenidos en el mismo, pudiendo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La utilización de estos datos no podrá servir a un fin distinto al que originó su recogida.

Recas, a..... de..... de 20

Fdo.: EL/LA SOLICITANTE

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE RECAS